

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ANGEL
(MAGDALENA)**

Diecinueve (19) de Febrero del dos mil veinticuatro (2024)

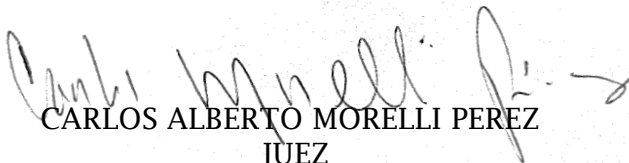
Ref. Proceso ejecutivo de alimentos de menores promovido por YANELIS VILLALOBOS HERNANDEZ en contra de SAIR MEDINA BLANCO.
Rad. 47-660-40-89-001-2023-00044.00.

Visto el pase secretarial se observa que el apoderado de la parte accionante a través de memorial, renunció al mandato conferido en el presente proceso. Así mismo, a efectos de garantizar los requisitos para la terminación del poder contenido en el art 76 del CGP, aportó prueba de que dicha renuncia fue remitida al correo electrónico de la otorgante, esto es, lgdp1985@hotmail.com.

Por lo anterior, el despacho accede a dicha solicitud al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del CGP; sin embargo se le advierte al profesional del derecho que, la renuncia al poder tendrá efectos una vez transcurrido cinco (05) días, luego de la presentación de la misma.

Por otro lado, de las excepciones de mérito presentadas por el apoderado del extremo demandado, córrase traslado de conformidad con el artículo 443 del CGP, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer

Notifíquese y Cúmplase.


CARLOS ALBERTO MORELLI PEREZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ANGEL
(MAGDALENA)

Diecinueve (19) de Febrero del dos mil veinticuatro (2024)

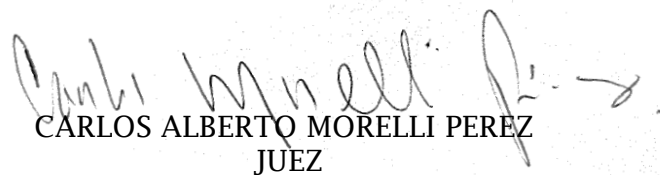
Ref. Proceso ejecutivo de alimentos de menores promovido por YANELIS VILLALOBOS HERNANDEZ en contra de SAIR MEDINA BLANCO.
Rad. 47-660-40-89-001-2023-00044.00.

Visto los memoriales suscritos por el apoderado judicial de la señora Yanelis Villalobos Hernández (quien actúa como representante legal de sus hija Mariana Sofía Medina Villalobos) calendado 27 de enero del año en curso (recibido formalmente el 29 de ese mismo mes y año por ser el siguiente día hábil), se pudo observar la solicitud de entrega de títulos judiciales No. 442150000000683 y 442150000000684, los cuales serían reclamados y cobrados por el extremo accionante.

Teniendo en cuenta lo anterior, se accede a la entrega del título No. 442150000000683 (constituido el 03/01/2024), toda vez que corresponde a las cuotas de alimentos sucesivos causados, la cual fue dispuesta por esta agencia en el auto fechado 23 de junio del 2023.

Respecto a la entrega del depósito judicial No. 442150000000684 (constituido el mismo 03/01/2024) quedará a orden del Despacho, hasta que se resuelva el proceso ejecutivo en curso.

Notifíquese y Cúmplase


CARLOS ALBERTO MORELLI PEREZ
JUEZ